



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

ACUERDO 34-2013

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, arto. 12 inc. 9°, Arto. 17 inc. 27°.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 12 inciso 9°, Artículo 17 inciso 27° de la Ley General de Aeronáutica Civil es atribución y función del Director General del INAC, el dictar los Manuales de Funcionamiento interno.
2. Que dentro del proceso que el INAC ha implementado actualización de sus normas derivado de la implementación de la Ley 595, que entró en vigencia el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, es una necesidad proporcionar herramientas de trabajo para la aplicación por los inspectores y operadores las Regulaciones Técnicas Aeronáuticas, por consiguiente las circulares de asesoramiento servirán de guía en el que hacer de cada unas de las áreas sustantivas.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y Autorizar, las siguientes Circulares de Asesoramiento de la Oficina de Registro Aeronautico y de la Direccion de Normas de Vuelo del INAC consistente en:



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768580





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

Emisión de un certificado operativo de servicio especializado aeroportuario (CO-SEA).

Circular de asesoramiento de emisión de certificado de registro de aeronaves y de mas tramites de inscripción ante el registro aeronáutico.

SEGUNDO: Las Circulares de Asesoramiento que están siendo aprobadas, deberán ser impresas en un ejemplar, quedando en la Dirección de Normas de Vuelo, Registro de la Propiedad Aeronáutica respetivamente, un ejemplar en la Biblioteca y un ejemplar en la Oficina de Asesoría Legal, además deberá estar en forma digital, para que los funcionarios que les corresponda según su especialidad tengan acceso a las circulares de asesoramiento.

TERCERO: Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días de mes de Octubre del año dos mil trece.


Capitán

Carlos Salazar Sanchez

Director General

INAC



Cc: Archivo



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
BUEN GOBIERNO!**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA
CIVIL

Km. 11.5 Carretera Norte PBX: 22768580 FAX: 22768588